

## INTERIOR.

### ULTIMATUM del Baron Deffaudis y contestaciones relativas.

(Comienzan los Documentos del tercer cuaderno.)

Continuando la insercion de los documentos relativos al *Ultimatum* de la Francia, insertamos en este cuaderno una parte de los pertenecientes a la primera categoría general que establece para las reclamaciones el Sr. ministro plenipotenciario, bajo la denominacion de *saqueos y destruccion de propiedades durante los disturbios del pais, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes, por ejemplo: saqueo del parian en México, &c.* (página 5.)

Como la iniciativa al congreso general, dirigida por el Exmo. Sr. ministro del exterior, D. Luis G. Cuevas, al consejo de gobierno en 13 de setiembre próximo anterior, comprende y pone en su verdadero punto de vista todas las reclamaciones de esta clase, promovidas por la legacion francesa, damos principio desde luego con este importante documento: publicamos en seguida las reclamaciones y demas notas que dicen relacion al saqueo del parian, dejando para el siguiente cuaderno los expedientes que comprenden los de *Tehuantepec, Oajaca y Orizava, y el motin de México con motivo de la reduccion del valor de la moneda de cobre.*

Debemos advertir, que habiéndose pasado al congreso general los expedientes que comprenden las reclamaciones hechas por el consulado y por la legacion francesa, no hemos podido insertar todos los documentos que se contienen en aquellos; sin embargo, los extractos y el índice de dichos expedientes que publicamos, manifiestan que nada se ha omitido de lo que puede poner al público al alcance de este negocio, y de los trámites que ha seguido.

Finalmente, la nota del Sr. encargado de negocios de Francia de 11 del presente, y la del Exmo. Sr. D. Luis Gonzaga Cuevas del 19, impondrán a nuestros lectores de las últimas contestaciones que han mediado entre la secretaria del exterior y la legacion francesa."—*Editores del Diario.*

Ministerio del exterior.—He tenido

ya el honor de manifestar verbalmente al consejo la necesidad de fijar por una ley, la regla que deberá seguir el gobierno para resolver la multitud de reclamaciones que se le han dirigido y puedan dirigirse sobre indemnizaciones a súbditos extranjeros por pérdidas de intereses, a consecuencia de movimientos revolucionarios, y el mismo consejo ha convenido en que se haga por este ministerio la correspondiente iniciativa al congreso general. S. E. el presidente se ha servido acordar la adjunta, y me previene pasarla a V. E. para el efecto que espresa la parte segunda del artículo 17 de la cuarta ley constitucional.

Como el consejo está penetrado tambien de la preferencia con que debe ocuparse de dicha iniciativa el congreso, para prevenir dificultades que complicarian mas nuestras relaciones exteriores, S. E. desea que al prestar su acuerdo el consejo, bien en los términos que aquella está redactada, bien con las reformas que tuviere a bien hacer en su parte espositiva y artículos con que concluye, lo preste igualmente para que se inicie que este negocio se trate en el presente periodo de sesiones, por ocurrir en él los requisitos de que habla el artículo 21 de la tercera ley constitucional.

Sirvase V. E. aceptar las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—Dios y libertad. México, setiembre 13 de 1837.—Cuevas.—Exmo. Sr. presidente del consejo de gobierno.

Ministerio del exterior.—Exmos. Sres.—Las sucesivas conmociones que han agitado la república, han producido, entre otros males, el muy grave de haber dado lugar a reclamaciones de algunos ministros extranjeros sobre indemnizaciones a súbditos de sus respectivos gobiernos, por las pérdidas pecuniarias que han sufrido a consecuencia de la subversion del orden público. Las contestaciones entre este ministerio y los mismos ministros en asunto de tanta gravedad y de tan funesta trascendencia a nuestro crédito exterior, no han podido tener el término satisfactorio que ha deseado el gobierno; porque no habiéndose admitido los principios que han regulado su conducta y que ha creído mas conformes, despues de un imparcial y detenido exámen, al derecho de gentes y al internacional, se ha insistido vehementemente en las reclamaciones, viniendo ya a presentarse estos como un

grande obstáculo a los progresos de nuestras relaciones.

Al encargarse el Exmo. Sr. presidente del supremo poder ejecutivo, fijó la atencion en este negocio, penetrándose desde luego por todos sus antecedentes de la necesidad de una resolucion que fijara los principios que debiera seguir el gobierno en casos de esta naturaleza. Resoluciones aisladas sobre cada reclamacion, cualquiera que fuera el estremo que se adoptara, no harian cesar del todo el motivo para hacer otras nuevas; y la buena inteligencia y armonia que tanto desea conservar el gobierno con las naciones que se hallan en comunicacion con la república, seguiria ó resfriándose ó perturbándose positivamente por demandas, que si bien son dignas de la mas alta consideracion, no deben presentar la ocasion de que se alteren en nada nuestras relaciones.

Aunque las reclamaciones sobre indemnizaciones se contraen a pérdidas que han sufrido algunos extranjeros en diversos lugares de la república y a consecuencia de diferentes movimientos que han alterado mas ó menos el orden, pueden considerarse todas como de una misma naturaleza, supuesto que todas tienen un mismo objeto; a saber, la indemnizacion que se pide al gobierno, y una misma causa, las pérdidas ocasionadas por la inversion del orden que el mismo gobierno no ha podido evitar. Es de notarse, que en los casos referidos han sufrido tambien pérdidas mas ó menos, los mexicanos, pudiendo asegurarse que no ha habido alguna sublevacion ó motin que solo haya tenido por objeto el ataque a las propiedades de los extranjeros en el lugar en que aquel se ha verificado. En vista, pues, de estas consideraciones, no he creído necesario pasar con esta comunicacion los voluminosos expedientes que existen en este ministerio; porque si bien pueden dar una plena instruccion sobre los hechos, no conducen nada para el fin de fijar los principios que deben seguirse en el punto de indemnizaciones. Se pasarán, sin embargo, todos los antecedentes que las respectivas comisiones crean necesario tener a la vista, y las comunicaciones de este ministerio y de los ministros extranjeros que puedan ilustrar la materia.

El Exmo. Sr. presidente no habria creído necesario sujetarlo a la deliberacion de la cámara, si los espresados ministros se hubieran manifestado confor-

mes con los principios que ha seguido el gobierno; pero desconocidos estos, S. E. ha estimado absolutamente indispensable que el congreso general, como propio de su resorte, fije por una ley la regla que deberá observarse para la resolución de las reclamaciones que se han promovido, y de las que se promovieren en lo sucesivo; y con objeto tan importante, tendré el honor de manifestar brevemente los fundamentos en que se apoya la iniciativa con que concluyo esta esposicion." (S. O.)

### GOBIERNO GENERAL.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

"Es fiscal de la suprema corte de justicia el Lic. D. Francisco Molinos del Campo.—José Maria Cuevas, presidente de la cámara de diputados.—Basilio Arrillaga, presidente del senado.—Bernardo Garate, diputado secretario.—Agustin Perez de Lebrija, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 16 de junio de 1838.—Anastasio Bustamante.—A. D. José Joaquín Pesado."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, junio 16 de 1838.—Pesado.

El Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de conformidad con lo consultado por el consejo de gobierno, se ha servido declarar, que el encargo de cónsul ó vice-cónsul de una nación estrangera, no puede ser considerado en la clase de los empleos que causan los efectos que señala la parte cuarta del art. 5 de la primera ley constitucional, por ser una mera comision amovible al arbitrio de quien la encarga, que no da al que la obtiene, carácter diplomático ni le hace participar de los privilegios de este, pues continúa sujeto á la justicia ordinaria sin mas escencion que la del servicio militar, cargas concérgiles y alojamientos, cosa debida á la cortesía que debe mediar entre naciones amigas para los que desempeñan funciones de su encargo: que así se practica entre todas las naciones; y que con respecto á nuestra república, casi todos los vice-cónsules que esta tiene en las naciones estrangeras, son súbditos de aquellas sin que esto perjudique á los derechos de su nacionalidad, obteniendo previamente el permiso de su gobierno respetivo. Y de orden del Exmo. Sr. presidente

tengo el honor de decirlo á V. E., para que sirva de regla general en lo sucesivo. Dios y libertad. México, junio 10 de 1838.—Pesado.

Gobierno supremo de Veracruz.— Núm. 201.—Exmo. Sr.—El prefecto de este distrito dice al secretario de este gobierno en nota, núm. 228, lo que sigue.

"Con fecha 4 del presente me dice el ciudadano sub-prefecto de Papantla.

"Por un parte oficial que ha recibido de la mesa de San Diego el Sr. coronel y comandante principal de este pueblo, D. Francisco Torres, el que me lo ha participado verbalmente y no por oficio; por habersele estraviado el original segun me ha dicho, se sabe que Manuel Ramirez, capitán de los sublevados, murió en una accion que les dió la tropa valiente que tiene el honor de mandar el Sr. general D. Martin Perfecto de Cos, á quien se le han presentado algunos de aquellos que han conocido su extravío; y tanto estas favorables noticias, como el hecho igual de haberse presentado al citado comandante principal ayer, cinco hombres armados de los espresados rebeldes, me inclinan á creer que las inquietudes de los demás terminarán en breve, á cuyo saludable fin dedica esta sub-prefectura y demas autoridades de este pueblo, todos sus esfuerzos, de acuerdo con el referido gefe militar: lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y fines que estime oportunos."

Y á mí me asiste el de trasladarlo á V. S. para que tenga á bien ponerlo en noticia del Exmo. Sr. gobernador, admitiendo de nuevo las protestas afectuosas que tengo el gusto de reiterarle."

Tengo el honor de trascribirlo á V. E., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. presidente, admitiendo nuevas seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. Jalapa, junio 15 de 1838.—J. F. de Bárcena.—Exmo. Sr. secretario del despacho de lo interior.

Son copias. México, junio 18 de 1838.—J. de Iturbide.

Tenemos el sentimiento de noticiar al público, que á las ocho y media de anoche un descuido que tuvo lugar al introducirse unos cartuchos de pólvora de cañon en el repuesto de uno de los pequeños baluartes bajos que quedan á la parte de la mar en la fortaleza de Ulúa, ocasionó que la indicada pólvora se incendiase, resultando un artillero muerto, y lastimados un oficial y varios soldados. Sabemos que se está instruyendo la competente averiguacion para que el castigo que corresponde á un descuido de tal consecuencia, asegure mas y mas el que no tenga lugar, como no debe tenerlo, ningun otro semejante.

Está á la vista una fragata de guerra inglesa.

(Censor.)

### COMUNICADOS.

Señores editores de *El Mosquito*.—Sin duda alguna vds. se encontraron comprometidos para aceptar y dar por suyo el editorial que se lee en el *Mosquito*, núm. 19 del martes último, relativo á la orden de la plaza prevenida á la retreta de artillería. Reconozco á vds. por militares, y es imposible que pudieran redactar sobre ese objeto las necedades ó desatinos que dicho artículo contiene, y aun creo que no se les dió de él conocimiento, porque entonces se habrían opuesto á su publicacion, ya por lo espuesto, cuanto por el estilo chocarrero, comun é insubstancial con que está escrito. Antiguo suscriptor del periódico, conozco el lenguaje de vds., y á la verdad este no es el del editorial de que se trata. Pero sea que me equivoque ó no, me permitirán les manifieste por si lo han olvidado, que la retreta no debe pararse al frente de la casa del gefe á que la banda pertenece, sino marchar directamente del principal á su cuartel, y esto con las mismas formalidades con que rompe, pues que á su llegada, la tropa debe recogerse, pasar lista, para despues recibir la guardia de prevencion los correspondientes partes de las compañías. ¿Y á qué horas se podia esto verificar cuando la retreta de artillería se encontraba todavia á una gran distancia de su cuartel despues de las diez de la noche? ¿Qué podia decirse á los soldados de este cuerpo que se viesen á hora tan estraviada por las calles? ¿Y no es quitar el descanso y reposo á la tropa disfrutándolo despues de las once de la noche, cuando le espera el temprano toque de diana? Estos son graves inconvenientes que vds. no sabrán resolver, ni calificar por *pequeñeces* las disposiciones adecuadas para el buen orden y servicio. No sucede lo mismo con las retretas, cuyas músicas tocan en la puerta de su cuartel, porque entonces á su llegada todo aquello se verifica.

Por otra parte, segun observé en la noche del dia de Corpus, la policia debia quejarse que en una calle tan pública como es la del Refugio, se impidiera el paso á los coches y gentes de á pie que por allí tenian que transitar, pues atravezados los palos de la orquesta en medio de la calle, y agrupadas muchas personas á su inmediacion, no se podia verificar el paso sin molestarse uno y sin molestar tambien á los demas. Y no me negarán vds. que merece crítica el que profesores tan nombrados como los que se encuentran en la música de artillería, tengan

que rec  
pues pa  
lusion  
necesita  
ner sab  
habian  
gracioso  
go que  
mento y  
hombre  
ra la m  
diera se  
currenc  
Ecce ho  
peccion  
directo  
que tu  
pues, n  
llegada  
que falt  
salió de  
gun me  
de los  
con ma  
hay nad  
piedad  
pues, t  
banda,  
de emp  
lar, aun  
la públi  
Críti  
por la  
se han  
mitido  
su cuar  
rales co  
franca  
res edit  
garrafa  
no lo e  
En e  
han sa  
por su  
daccio  
aquello  
y prove  
ta la C  
¿Qué q  
¿Es joc  
que vd  
Por  
de la p  
la retr  
tenerse  
mente  
trañad  
los que  
fuera  
dria qu  
que e  
cuestio  
pio loc  
politic  
sica al  
Al i  
objeto  
los dis  
menda  
prime  
con l

que recurrir á la vista de los papeles, pues para sostener su crédito, y aun la ilusión que causa observar que no los necesitan, debían con anticipación tener sabidas las diferentes piezas que se habían propuesto tocar. Pero lo mas gracioso y peregrino fué la del domingo que vds. llaman *política, comedimiento y todas las consideraciones del hombre en sociedad*, esto es, que subiera la música á los balcones donde pudiera satisfacer los deseos de la concurrencia. Esto fué una especie de *Ecce homo* tan impropio de la circunspección y decoro de la casa del señor director, como innoble por el espíritu que tuvo de venganza. La música pues, no debía separarse sino hasta la llegada de la retreta á su cuartel, porque faltaba á las formalidades con que salió del principal; y si se advierte según me han informado que la mayoría de los que la componen son de plaza, con mas motivo, y por consiguiente no hay nada de aquello de *exclusiva propiedad* de los señores oficiales. Nadie pues, tuvo derecho de separarlos de la banda, ni mucho menos con el objeto de emplearlos en su diversion particular, aunque fuese por consideración de la pública.

Criticán vds. el paseo militar que da por la plaza la retreta del Comercio: ¿se han olvidado acaso, que les es permitido á todas recorrer á la vista de su cuartel los puntos del frente y laterales con objeto de llamar á la tropa franca al mismo cuartel? Vaya, señores editores, que estos olvidos son muy garrafales: si los tuviera un abogado no lo extrañaría; ¿pero vds. ....?

En conclusion, señores editores, no han sabido lo que han escrito, tanto por su objeto como por su mala redacción de su artículo, y si no digalo aquello de *que para mas honor de Dios y provecho del prójimo*, marchaba hasta la Ciudadela la retreta de artillería. ¿Qué quiere decir esto? ¿Es gracejo? ¿Es jocosidad? ¿Es chuscada? Vaya que vds. no lo entienden. ....

Por las anteriores razones, el gefe de la plaza pudo y debió prevenir que la retreta de artillería marchase sin detenerse á su cuartel como está anteriormente mandado: que los que han extrañado y sentido esta disposición, son los que ignoran el servicio; y que si yo fuera el comandante general, preveniría que atendiendo á la distancia en que está el cuartel de la retreta en cuestion, verificara sus toques en el propio local, pues esto merece el acto de *política y comedimiento* de subir la música al balcon.

Al redactar este artículo, no es mi objeto ofender al general director, ni á los distinguidos oficiales de ese recomendable cuerpo: mucho aprecio al primero y tengo amistad y simpatías con los segundos; pero los desatinos

del memorable editorial de vds. que no han hecho otra cosa sino comprometerlos, y quien sabe si antes de escribirlo, me han obligado á tomar la pluma en defensa de los derechos de sea quien fuere el gefe que dispuso aquella orden.

México, junio 21 de 1838.—J. R.

Señores editores de *El Mosquito*.—

Muy señores míos.—Ahora treinta y mas años llegaban á esta república los que titulaban polizones, en la mayoría jóvenes inocentes, puros y sencillos, y que es costumbre decir, como la madre los parió; y entrando en este estado tras de un mostrador bajo la dirección de tios, ó paisanos que habían venido por el mismo orden, y observaban una conducta intachable, era consiguiente se les imprimieran las mismas máximas de cristianidad, conducta &c. á sus dependientes, y de ahí era que veíamos miembros muy útiles de la sociedad; y aunque en los comerciantes de México no se observaria aquella finura y grandes estudios de los comerciantes de Europa, si se puede asegurar que la honradez y naturalidad de sus tratos, podria igualarlos á los mejores, y así es que aquí reinaba la mas perfecta buena fé, cuando en Europa para el reconocimiento de cualquiera letra, ú otro cualquier negocio, se exigían firmas, fiadores y otros mil requisitos, aquí todo descansaba bajo la palabra, y muy rara vez se ofrecia alguna disputa: compárense aquellos tiempos (hablase del comercio con los presentes) y se notará de ménos de veinte años á la fecha, la diversidad de circunstancias en que nos hallamos, porque como todo ha cambiado y la ilustración ha entrado en el comercio en lugar de los zotes que venían de virrete, chamarra y polaina, los de hoy son ya la pura finura, y personas que luego pueden entrar en un estrado y bailar cuadrillas por el pasaporte que traen de venir de levita, frac, bastoncito, guantes, patilla redonda, gran corbata y todo á proporción: también entró la ilustración en los contratos: no se hacen sino también á la moderna; y cuantas mas obligaciones, escrituras y otras cosas establecidas ahora se usan, mas trampas y pleitos observamos; y si los que llaman barbarotes de aquellos tiempos, resucitaran por algunas horas, volverian á morirse confundidos de ver la legalidad con que ellos obraron, y las trapazas, mala fé y falta de formalidad que hoy se experimenta; y si allá donde descansan, les contarán lo que pasa, costaria mucho trabajo lo oreyeran; recuerde su memoria los sugetos tan formales en todos sus tratos, que ocuparon entre otros locales los cajones del Portal de las Flores, y conocerán si habria alguno

en aquellos tiempos que aunque fuera á decir talegas de pesos, seria capaz de faltar á su palabra y compromiso por escrito, como lo ha hecho un comerciante del día, que tratado el traspaso de un cajon, solo con el requisito de entregarle el consentimiento del dueño de la finca, y que es lo corriente que se acostumbra, posesionado ya del local hace cerca de cuatro meses, haber pagado renta al propietario y otras cosas, se ha negado á satisfacer el resto del traspaso, después de ofrecerlo de palabra y por escrito para dia fijo, saliendo con el pito de que no lo verifica interin no se le sanee, cosa que es inascequible, que ni la pretendió, ni se le podia conceder; y si se instruyera de que las mas de las casas de comercio y habitaciones, aunque hayan dado diez ó doce mil pesos, están en iguales términos, ó no se hubiera metido á comerciante, ó cumpliria con la legalidad que en esta carrera se acostumbra.

Presenciamos casualmente contestaciones sobre este particular, que motivaron que el apoderado del dueño del cajon, tuviera con sentimiento necesidad para obligarlo al trato; y no saliendo muy airoso del dictamen de los hombres buenos y señor alcalde, y no habiendo habido conciliación y por consecuencia un juez determinado que en el acto de la notificación lo obligara á pagara, ó si no se le embargara, para evitar este lance, propuso el medio de avenimiento por intercesion de un licenciadillo flaquito, sordo, hablador, pesado, y al parecer cabilosillo, se apellida Cuervo, el cual, como suele decirse, que pobre porfiado saca mendrugo, sucedió desde luego con esto, que al cabo de tres contestaciones delante de varios sugetos de respeto, obtuvo, y quedaron conformes aguardar quince dias en que prefijamente pagaria, con mas veinte pesos fuere para ayuda de gastos, ó por razon de premio: retirándose y dando las gracias despidiose del demandante.

Nadie podrá creer que habiendo ocurrido esto el sábado 16, resultase que al siguiente 17 domingo, se hiciese gestión, pidiendo poner el dinero en depósito: que ilegalmente y sin necesidad se habilitase el dia, y al siguiente lunes 18 á las cinco y media de la tarde se le notificó al demandante, quien manifestó la intriga, no se dió por notificado, declinó jurisdiccion por estar decretado por el Sr. Garayalde lo que se tiene referido, y tienen vds., señores editores, formada una competencia con el Sr. Rivera, que creemos no llevará al cabo si obra con justicia; y al abogadillo deberia imponersele algun castigo por haber faltado á los deberes de su profesion y de apoderado; mas como se conoce, nada se remediará en este particular, y quedará

mas lucho para otro asunto que se le ofrezca, se hace manifiesto al público para que se precavan de él, lo mismo que se aseguren bien en sus tratos, y nadie se fie en palabras de hombres que creyéndose formales, se apartan tambien de la buena fé, principal distintivo de los comerciantes; y si alguno creyese que este artículo es por acaloramiento ú otro sentimiento, en el oficio público del Sr. Peña, calle del Refugio núm. 7, podrá desengañarse por los autos. Dispensen vds. las molestias de los que suscriben.

México, junio 20 de 1838.—*Dos testigos.*

*P. D.*—Somos á 26, y pasados dos oficios del Sr. Garayalde al Sr. Rivera, aun no contesta; mientras la parte interesada á percibir lo del traspaso, carece de su dinero, lo gasta en trámites judiciales, se multiplican horas en ir y venir al oficio á saber el resultado; y si debe ó no entender uno ú otro juez; por qué no se contesta luego y se ahorran dias, gastos, &c. &c?

## EL MOSAICO.

México, 29 DE JUNIO DE 1838.

Tenemos la satisfaccion de haber visto que despues de *dos meses y dias* de bloqueados nuestros puertos por los franceses, se publicó por bando en esta capital el decreto con que el congreso autoriza al ejecutivo para que reclute 60 mil hombres de tropa para oponer esa fuerza á los enemigos exteriores de la república.—Las circunstancias que acompañan esa autorizacion, están muy claras y terminantes en el bando de la materia que insertaremos. Pero por qué no salió este decreto á las 24 horas cuando mas, despues de haberse puesto el bloqueo en conocimiento del congreso, para no haberse dejado correr mas de dos meses, dando todas estas treguas á los franceses que *no duermen*, mientras los mexicanos pasamos el tiempo en patrañas, acreditando al mundo nuestra refinada apatía? ¡Oh! Por qué los *congresos siempre han de ser congresos*. Debe compadecerse el pais, cuya salvacion depende de esos cuerpos colegiados. Palpan estos las dificultades del ejecutivo, pero no se apresuran á vencerlas. Saben ó deben advertir que el calor de un pueblo aun cuando se vé atacado en sus mas íntimas afeciones, es momentáneo y espresado á su vez con el estrépito del tumulto y la violencia; pero aunque pasajero el movimiento, sus consecuencias son melancólicas y duraderas; el congreso pues, debe dar accion al ejecutivo, para que este no dejando extinguir el corage nacional cuando se indica, lo fomenta y conserva de manera que

cuando lo necesite, lo halle pronto para defender con honor y nobleza la causa que lo ha ocasionado, no dando lugar por falta de un sistema discreto, ó por sobrada apatía á que la cólera nacional se espresase de un modo sensible y bochornoso á la misma república. ¡Por qué pues, volvemos á decir, es tan moroso el congreso para facultar al gobierno, no obstante de hallarse en las puertas de la nacion sus enemigos? Si á Luis Felipe que nos ha amenazado *con todo el poder de la Francia*, se le hubiera antojado mandar sobre México 500 mil infantes, desde que comenzó el bloqueo, ¿qué distarian hoy de nuestras costas? ¿Qué tiempo les faltaria para avistárenos en ellas? Tres cuartas partes de un mes. Y en este angustiado tiempo, ha de reclutar el gobierno 600 hombres, echando á correr las comisiones por todos los poblados tras los hombres de bien y laboriosos, para no tocar á los vagos y malhechores de que están plagadas las poblaciones mas numerosas, especialmente México que es el escándalo del mundo por este motivo? Y reclutado ese número de hombres, se habian de regimentar instruyéndolos siquiera medianamente para poder batir á unas fuerzas espertas y crecidas? Podrá ser esto en el supuesto caso? Nosotros, á la verdad no lo entendemos, sin duda porque no somos ni congreso ni gobierno, sino solo *personas que padecen*, como todos nuestros conciudadanos.

Pero venga el bien aunque sea tarde. Levante en hora buena el gobierno los 600 hombres como está autorizado: queda la dificultad de saber ¿de donde se visten, municionan y alimentan? Para vencer esta dificultad no queda otro recurso, que acudir á las contribuciones á que nadie deberá negarse porque las demanda la patria en sus mayores conflictos. Así que, esperamos todos que el gobierno será auxiliado por el civismo de los mexicanos, comenzando *por los padres de la patria, poder conservador, poder ejecutivo, gobernadores y demás supremas autoridades*, de quienes no dudamos cederán de sus sueldos una mitad ó tercio para los gastos de la guerra, en quienes es de esperarse se invertirán religiosa y económicamente las cantidades que se coletáren para que no se repita el chasco que llevó la nacion y el ejército en la guerra de Tejas, pues aunque están al frente de la república, personas de notoria pureza y honradez, hay manos subalternas que necesitan de las constantes miradas del supremo gobierno.

Por conclusion, somos de sentir, que ya que los comerciantes con las demás clases de la sociedad ván á aumentar el número de sus sacrificios con nuevas contribuciones, debe aliviárseles en retribucion con sustraerlos de ese constante martirio á que están sujetos por

la bárbara pauta de comisos que solo ha regido para descrédito del gobierno, para execracion de sus autores, y para favorecer los robos que en virtud de ella se cometen impunemente á cada paso.

El padre Alpuche está de desgracias algun pecado añejo tiene que compensar. Nuestro repartidor nos ha asegurado que le vió *amarrado* en su casa mientras los *ciudadanos ladrones* la robaban. Pero cómo pudo ser testigo de ese robo? *Amarrado* tambien en compañía del padre, cuyo honor se le confirió por los mismos *ladrones* que lo atraparon en el zahuan á tiempo que llamaba para entregar **EL MOMO**. Con este acontecimiento está probada la imparcialidad de los *ciudadanos ladrones* y la severidad de su tribunal.

## AVISOS.

**E**N los autos de concurso formado á los bienes de D. Manuel Ramon y Cascajares, está mandado se celebre segunda almoneda á las doce del dia 30 de este mes en el oficio público que está á cargo del que suscribe (por enfermedad del señor su padre) para el remate de una casa que se halla en el pueblo de Zacaatlan valuada en 5.625 ps. 2 rs. por la que han ofrecido 1000. Si alguna persona quiere hacer postura, ocurra á dicho oficio donde se la dará la instruccion necesaria.—México, junio 22 de 1838.—*Calapiz.*

**E**N la oficina de Luis Abadiano, calle 1.ª de Santo Domingo junto al núm. 12, se espenden *Las noches de la Magdalena*, corregidas de innumerables defectos que tenian, y hermoseadas con las indecibles bellezas que la adornaban en su original francés. Tienen por apéndice un elegante cuaderno, que de la misma lengua tradujo al castellano el Sr. D. J. M. E., sugeto muy conocido por su piedad y literatura, titulado: *El sepulbro de mi Salvador*. 10 reales en pasta es el valor de tan preciosa obra.

**J**OSE Vazquez, natural de Puebla, profesor de Feblotomía examinado, que antes tenia su habitacion en la panadería de la Alóndiga, participa al público haberse pasado á la panadería del Puente de San Dimas, ofreciéndose de nuevo á las personas que gusten ocuparlo, á donde quedarán servidos con exactitud y limpieza.

**S**E vende la casita de un piso marcada con el núm. 3 en la calle de la Garapata, y se contestará con D. Vicente de la Cueva en la chocolatería, esquina del Colegio de S. Ramon y Estampa de Balvanera.

## IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de Medinas núm. 9.

T  
ULTIM  
y  
(Contino

Y se  
indemni  
de gente  
no encu  
gacion p  
man por  
cionales  
de un me  
chas y r  
de los pu  
bien los  
principio  
para afia  
geros, y  
obligaci  
sanciona  
las naci  
bargo, co  
no puede  
gado á r  
sado algu  
do ha ter  
cia, al m  
pudiendo  
tancias e  
contrado  
si se tien  
si nunca  
sas suble  
tranquili  
ni direct  
do en lo  
y estran  
tras rev  
que por  
las auto

Céleb  
se adqui  
la justic  
justo.  
atencio  
gran pa  
lo cual  
nuas co  
sible á  
á sus ar  
su mira